

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Adriana María Ramírez Marín y otros
Demandados	Kevin Alejandro García Marín y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00298-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora memoriales/ No tiene en cuenta notificaciones / Diligenciamiento de oficio

Se incorpora memorial allegado por la parte demandante, del día 12 de noviembre de 2021, visible a pdf 20, con las notificaciones personales enviadas a la ASEGURADORA- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, LA EMPRESA TRANSPORTADORA- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES -COOPEBOMBAS LTDA e IVAN DARIO SALAZAR CASTRO y la diligencia para notificación personal enviada al señor KEVIN ALEJANDRO GARCIA MARIN.

Ahora bien, de la revisión de las notificaciones realizadas a la ASEGURADORA- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, LA EMPRESA TRANSPORTADORA- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES -COOPEBOMBAS LTDA e IVAN DARIO SALAZAR CASTRO se advierten las siguientes inconsistencias:

- No se allegó el formato de notificación, con la advertencia que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, donde se le indique de manera inexorable, **que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**
- No se le puso de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el cual puede solicitar información del proceso.

En cuanto a la diligencia de notificación personal realizada al codemandado KEVIN ALEJANDRO GARCIA MARIN, se observa que en la misma se indicó de manera incorrecta el horario en el que puede acudir al Juzgado, toda vez que afirmó que el horario es de 8:00 am a 12 mm y de 1:00 pm a las 5:00 pm.

Se le pone en conocimiento al togado, que conforme a las directrices del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia contenidas en la circular CSJANTC21-51, a partir del 1º de septiembre de 2021 el ingreso de abogados y público en general al Palacio de Justicia José Félix de Restrepo es en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 am y 2:00m p.m. a 4:00 p.m.

Por lo anterior, no se tienen en cuenta las diligencias efectuada y a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora, para que realice nuevamente las notificaciones personales, en los términos señalados en esta providencia (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), y corrija el formato de notificación personal enviado al señor GARCÍA MARÍN (artículo 291 del Código General del Proceso).

Para ello, se le concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declarar el desistimiento de la demanda.

Por otro lado, se incorpora el diligenciamiento del oficio No. 035 ante la oficina de Cámara de Comercio de Bogotá (pág. 16 y siguientes)

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)